Boletín Oficial

"2021 - " "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII **Nº 1441** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES
Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1441.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 de Enero del 2021.-
AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII N° - 90: « CRÉASE la ‘’CARTA SALUDABLE’’ en el ámbito de la Ciudad de Posadas.-»----------**Pág. 3 a 4**
DECRETO N° 2379/2020: «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 90.-**»**----------**Pág. 5**
DECRETO N° 2323/2020: «VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XII - N° 89.-**»**----------**Pág. 5 a 6**
DECRETO N° 2489/2020: «VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX - N° 447.-**»**----------**Pág. 7**
DECRETO N° 2492/2020: «VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XVIII - N° 275.-**»**----------**Pág. 8**
DECRETO N° 2549/2020: «VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XVIII - N° 276.-**»**----------**Pág. 9**
DECRETO N° 2586/2020: «CONFÓRMASE, en el ámbito de la Gerencia General de Administración, Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos - perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, el ‘’Registro de Licitadores’’ de la Municipalidad de Posadas.**-»**----------**Pág. 10 a 13**
EDICTO N° 01/2021 Sepulturas Sector 6 CEMENTERIO LA PIEDAD: «Cita y Emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio ‘’La Piedad’’»--------**Pág. 14**
EDICTO N° 02/2021 NICHOS PARED ESTE CEMENTERIO LA PIEDAD: «Cita y Emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio ‘’La Piedad’’»----------**Pág.15**

ORDENANZA XII Nº 90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** la "CARTA SALUDABLE" en el ámbito de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2º.- **ENTIÉNDASE** por "CARTA SALUDABLE" aquella que ofrece un menú opcional de comidas y bebidas vegetarianas, bajas en calorías o light, aptas para diabéticos, celíacos e hipertensos en la que se detallarán los valores calóricos, la cantidad en gramos de hidratos de carbono, libre de gluten – sin tacc, sin sal, de cada una de las comidas y bebidas que se comercialicen. Los valores calóricos o hidratos de carbono deberán tener el mismo tamaño de letra con el que aparecen los nombres de los productos y precios.-

ARTÍCULO 3º.- **ESTABLÉCESE** que los locales gastronómicos con servicio de mesa del rubro restaurante, bar, café cultural, cantina, fastfood y otros que posean anexo de bar y/o restaurante deberán contar con un menú con la inscripción "CARTA SALUDABLE", más el nombre del local, y permanecerá a disposición de los comensales que la requieran.-

ARTÍCULO 4º.- **LOS** locales gastronómicos con servicio de mesa deberán ofrecer, al menos, una opción de alimentos apta para diabéticos, brindando indicación sobre la cantidad en gramos de hidratos de carbono presentes en cada plato. Permitiendo así, que las personas que padecen diabetes puedan controlar su ingesta según sus necesidades nutricionales, teniendo conocimiento de la cantidad de hidratos que tiene la comida que ingieren, para así calcular la dosis de insulina que necesitan, o poder controlar su dieta, según sea el tipo de diabetes.-

ARTÍCULO 5º.- **LOS** locales gastronómicos con servicio de mesa deberán ofrecer, al menos, una opción de alimentos apta para celíacos, menú "Libre de Gluten - Sin TACC" (trigo, avena, cebada, centeno y derivados de estos cuatro), que cumpla con las condiciones de manufactura y con los requerimientos nutricionales por porción que

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///2

certifique la autoridad de aplicación. Se sugiere, adicionar tal como lo enuncia el Código Alimentario Argentino, la representación en toda la carta o menú de los colores de un semáforo, a saber: Color ROJO los alimentos que poseen gluten, con color AMARILLO los que pueden o no contener gluten y los de color VERDE los que pueden comer con libertad las personas con celiaquía, contribuyendo de este modo a una educación alimentaria.-

ARTÍCULO 6°.- **LOS** locales alcanzados por la presente Ordenanza deberán contar en algún lugar visible con una inscripción que diga: "Contamos con una CARTA SALUDABLE" expedido por el Municipio una vez obtenida la habilitación del local comercial.-

ARTÍCULO 7°.- **LOS** locales gastronómicos que no cumplan con los anteriores artículos descriptos, serán penados con multas que van desde las 20 U.F. a 70 U.F. y/o clausura de hasta 90 días".-

ARTÍCULO 8°.- **LA** Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas, o área que la reemplace en el futuro, deberá ofrecer en forma gratuita el servicio de asesoramiento básico a los fines de que los locales puedan elaborar los contenidos de la "CARTA SALUDABLE", de manera de cumplimentar con lo exigido en la presente sin costo alguno.-

ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las Universidades y/o colegios profesionales de nutricionistas u otro que corresponda, de modo de poder brindar el asesoramiento estipulado en el Artículo 8.-

ARTÍCULO 10°.- **ESTABLÉCESE** que al momento de realizar la habilitación comercial o renovación de la misma, o en su defecto en el término de 1 (un) año, se adecuen a la presente Ordenanza quiénes se encuentren alcanzados por la misma.-

ARTÍCULO 11°.- **CRÉASE** el programa transitorio llamado "IMPRESIÓN DE LA CARTA SALUDABLE", en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 12°.- **LA** Dirección General de Comunicación de la Municipalidad de Posadas, o área que la reemplace en el futuro, será la responsable de la confección y/o realización de las nuevas cartas o menúes de los locales gastronómicos que se adhieran a la "CARTA SALUDABLE", a través del programa "IMPRESIÓN DE LA CARTA SALUDABLE", que permanecerá vigente durante 1 (un) año desde el momento de la publicación presente Ordenanza, en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 13°.- **LA** confección y/o realización de las cartas o menúes de los locales gastronómicos descriptos en el Artículo 12, deberán contar previamente con el aval o aprobación de la Secretaría de Salud, o área que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 14°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 27 del día 05 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENCIA
DE LA CIUDAD DE POSADAS

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2379: De fecha 24 de Noviembre del 2020.-
«**«PROMULGASE Y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 90»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII – N° 90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Económico, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Mgter. Aguiler - Dra. Alegre - Tec.Sup. Asunción.-

---

DECRETO N° 2323 **POSADAS,** 12 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 132/C/2019 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 29 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 26, sanciona la Ordenanza XII N° 89, por la que se promueve la colocación de recipientes para recolectar y conservar las aguas pluviales o de lluvia en los edificios de propiedad horizontal desde los tres pisos de uso privado y de dominio público, para su reutilización ya sea doméstico como riego;

QUE, a fs. 29 y 30, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que tomado conocimiento y analizadas las actuaciones, desde el punto de vista del área técnica de la arquitectura y la ingeniería de la mencionada Dirección, se realizan las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Primeramente, se quiere indicar que la Ordenanza no está en el lugar correcto (Rama XII: Salud y Calidad de Vida), ya que en este caso no se relaciona directamente ni con la calidad de vida, ni con la salud, en realidad dicho dispositivo está referido específicamente a la Arquitectura Sustentable y debería encuadrarse en el Sector de la Rama XVIII: Vivienda, Planificación Urbana y Obra Pública, ya que es la que regula la actividad de la arquitectura y la ingeniería civil.
2. Artículo 1: a- la aclaración de aguas pluviales o de lluvia, no es necesaria, confunde. b. el texto "los edificios de propiedad horizontal desde los tres (3) pisos de uso privado y dominio público" no es entendible, ya que no se puede saber si los edificios deben cumplir con todas estas condiciones conjuntamente o se aplica a dominio privado y público, o es de uso privado y para uso público. i- al indicar que los edificios de propiedad horizontal desde los tres (3) pisos de uso privado, se indica que son solo estos los que deberán cumplir con la ordenanza en análisis, dejando a todos los demás edificios en altura que no cumplan esta condición sin tener que cumplir la misma. ii- No se entiende que se quiere implicar con el texto "de dominio público", tal vez se quiso decir de uso público. En este artículo se deja de lado el mayor uso y posibilidad de captación de agua de lluvia dados por las grandes superficies de techos y el hecho de incluir a todo tipo de edificios para lograr un real compromiso y beneficio para los usuarios y la ciudad. Se sugiere que el Artículo diga "PROMUÉVASE...en todo tipo de edificio con superficies de techo de más de 200 m2, eliminando la parte final que indica "para su utilización ya sea doméstico como de riego".
3. Artículo 2: eliminar la palabra "potable", ya que lleva a confusión. a- Las superficies pavimentadas NO son tejados, patios interiores ni terrazas, hay un desconocimiento de la terminología usada. Las superficies pavimentadas son según la RAE: "PAVIMENTAR: v. tr. CONSTRUCCIÓN cubrir un suelo con pavimento" y dichos pavimentos pueden ser: flexible, asfáltico y/o de concreto. b- el uso de agua de lluvia no se circunscribe al uso doméstico ni familiar y de hecho en el instrumento legal de marras, esta parte del artículo se contrapone con la del primero, pues este indica el uso en viviendas de propiedad horizontal que pueden o no ser de uso familiar.

4. Artículo 3: en el punto "d" no es claro ya que el acopio de agua de lluvia no "facilita la red de drenaje público", lo que hace es disminuir la cantidad de agua que se vierte durante una precipitación a la red de alcantarillado, pero no facilita la red. El punto "e" no es cierto.
5. Artículo 4: faltan indicar que también se pueden usar tanques de acero.
6. Artículo 7: no sugiero que se mantenga la posibilidad del uso del caño de polietileno, conocidos en el rubro comercial como K4 y K10, ya que ambos son aptos para ser enterrados, pero no se pueden dejar a la intemperie ni colocar dentro de la mampostería, pues se degradan en el primer caso o son atacados por otros materiales en el segundo, fisurándose muy rápidamente.

La norma en sí no indica el uso específico para este tipo de agua (riego, uso en inodoros, limpieza de rodados y pisos), solo da vagas sugerencias.

Tampoco indica que no es recomendar acopiar los primeros cinco (5) minutos de la precipitación, pues donde el agua de lluvia limpia el ambiente, los techos, arrastrando todo tipo de partículas en suspensión, suciedad, hojas, etc., es importante recalcar que este sistema debe tener una cañería independiente que en ningún punto puede conectarse con la del agua potable, además que se debe prever un sistema de bombeo o de presurización, más si el tanque está enterrado o colocado en subsuelo;

QUE, a fs. 34, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0628 expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza XII N° 89 y atento al informe de fs. 29/30, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XII N° 89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29/10/2020, en Sesión Ordinaria N° 26, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE. -**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes. -

DECRETO N° 2489

POSADAS, 04 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 1620/C/2020 registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 19 de noviembre de 2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, sanciona la Ordenanza IX N° 447, por la que se autoriza por vía de excepción al Código de Edificación la colocación de un elemento estructural de refuerzo en la esquina del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 0204, manzana 011A, parcela 002, ubicado en calle Sarmiento N° 1111;

QUE, a fs. 30, la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que es dable advertir que en el Expediente de obra N° 15220/R/11, que tramita por ante este Departamento Ejecutivo, se han efectuado diversas consideraciones técnicas al respecto (cuya síntesis obra en el Expediente de marras). A más de ello y atento a que la excepción requerida sobre la colocación de un elemento estructural sobre una esquina ha sido considerada como viable por parte del Cuerpo Deliberativo Municipal, no se efectuarán consideraciones sobre el punto en particular. Más allá de lo referido, debe agregarse que, en el expediente de obra, ya referenciado, se presentan otras varias observaciones respecto a la construcción del edificio que deberán ser cumplimentadas a los fines de considerar la obra ajustada a las reglamentaciones municipales vigentes;

QUE, a fs. 33, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0695, expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 447 y atento a las observaciones formuladas por la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial (fs. 30/31), sugiere vetar totalmente la Ordenanza en análisis;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 447, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19/11/2020, en Sesión Ordinaria N° 29, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE. -**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes. -

DECRETO N° 2492 **POSADAS,** 04 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 1662/C/2020 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 12 de noviembre de 2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 28, sanciona la Ordenanza XVIII N° 275, por la que se designa con el nombre "Fundación Pequeños Gigantes" a la plaza ubicada en la Sección 02, chacra 213, manzana S/T-S/C 005- N° 003 en la avenida Costanera de la ciudad de Posadas, facultando a la Fundación Pequeños Gigantes, a erigir en el centro de la plaza un cartel de un metro con cincuenta (1,50 m.) de alto por un metro (1 m.) de ancho, con el nombre designado precedentemente y los diez derechos del Niño Nacido Prematuro;

QUE, a fs. 21, la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que tomado conocimiento del Expediente citado precedentemente, conforme la sanción de la Ordenanza en análisis, se observa que la porción de territorio parte de la Parcela denominada por el catastro como: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 002 – Chacra 0213 – Manzana 0005 – Parcela 0003, a denominar como "Plaza Fundación Pequeños Gigantes", construida por el plan de terminación de Yacyretá y ya liberada al uso público. Actualmente es propiedad de la Entidad Binacional Yacyretá, en virtud de que el inmueble se encuentra afectado por Ley Nacional N° 22313 – Decreto N° 1585/82 y por Resolución N° 12096/10 aprobada por Decreto Nacional 1009/10, encontrándose pendiente del traspaso documental oficial como bien de Dominio Público Municipal, al no haberse producido el acuerdo institucional que pregona el artículo N° 4 de la Ley I – N° 158 entre la Entidad Binacional Yacyretá, la Provincia y el Municipio;

QUE, a fs. 25, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0694 expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza XVIII N° 275 y atento al informe de fs. 21/22, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XVIII N° 275, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12/11/2020, en Sesión Ordinaria N° 28, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes. -

DECRETO N° 2549 **POSADAS,** 16 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 1846/C/2020 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 26/11/2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30, sanciona la Ordenanza XVIII N° 276, por la que se autoriza por vía de excepción al Código Urbano y al Código de Edificación la colocación de una plataforma de esparcimiento estructura simple, removible, desarmable, que no dificulte el paso peatonal, en la esquina del inmueble identificado catastralmente como Sección 07, Chacra 172, Manzana 13, Parcela 12, sobre Avenida Comodoro Rivadavia, conforme al croquis adjunto como Anexo Único al dispositivo de referencia. Las medidas de dicha estructura no deben ser superiores a 9 metros de largo por 3 metros de ancho;

QUE, a fs. 7 inicia la solicitud de utilización del espacio público por vía de excepción al código urbanístico la Sra. Susana R. Mereles Alonso quien reconoce ser locadora del inmueble sobre el cual solicita la excepción y manifiesta que quien la acompaña en firma, el Sr. Hugo Pascual Casco, es el propietario del mismo;

QUE, a fs. 18, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que el particular iniciador del trámite de excepción es el poseedor por Boleto de Compraventa del inmueble en cuestión, asimismo posee planos aprobados en el Expediente N° 30374/C/2004, a nombre del Señor Casco Hugo Pascual, Profesional: Encina Delia M.M.O. N° 1487, en fecha 30 de mayo de 2012, sin certificado final de obra, que se encuentran en el archivo de dicha Dirección. Respecto al plano acompañado a fs. 02 de las actuaciones de marras, no coincide con el plano presentado en los registros de la Dirección de Obras Privadas, la modificación no cuenta con presentación por ampliación de superficie sobre línea municipal en plano, ni ningún comprobante que signifique la autorización a la apropiación del espacio público. La vereda no puede obstaculizarse en su recorrido, la solución construida según fotos obrantes a fs. 04 del Expediente de referencia no corresponde al punto 3.1.5. "veredas escarpadas" e impide el normal uso de la misma. La máxima pendiente en rampas en vereda es de 12% y no debe tener escalones. Así, el balcón sobre espacio urbano, de construirse, debe cumplimentar con un ancho máximo de la doceava parte del ancho de la calle o avenida, lo que significa en este caso 2,16 m (dos metros con dieciséis centímetros). Según fs. 04 y el plano que se presenta a fs. 02, es de 3,15 m (tres metros quince centímetros). Además, según el Art. 50 de la Ordenanza XVIII N° 126 – Ordenamiento Urbanístico de Posadas "...la altura de arranque de los cuerpos cerrados y balcones sobre la línea municipal será a partir de los 3 m. (tres metros) medidos desde el nivel de acera exterior...", debiendo aclarar que dicha ampliación se tributa. La marquesina de la ochava sobre la puerta según plano, no puede tener apoyos a mitad de la vereda. Si pueden colocarse apoyos a 0,75 m (cero metros con setenta y cinco centímetros) del cordón de manera de no obstaculizar a los peatones, punto 3.2.5.3 del Código de Edificación. Las veredas están destinadas al uso de peatones por lo tanto deberán estar libres de todo elemento que impida el tránsito de los mismos. Está prohibido colocar obstáculos de cualquier naturaleza que entorpezca la libre circulación y disminuya la visibilidad y/o pueda resultar peligroso para peatones y/o vehículos en la vía pública, por lo que no sería viable autorizar en estos términos lo solicitado;

QUE, a fs. 21, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0718 expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza XVIII N° 276 y atento al informe de fs. 18, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas XVIII N° 276, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26/11/2020, en Sesión Ordinaria N° 30, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes. -

POSADAS, 23 DIC 2020

DECRETO Nº 2586

VISTO:

El Artículo 10° - Capítulo III - de la Ordenanza XI – N° 7, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario proceder con la reglamentación del "Registro de Licitadores", cuyo funcionamiento según dicha Ordenanza está previsto en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE a los fines operativos resulta pertinente establecer que la administración del citado registro estará a cargo de la Gerencia General de Administración, Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos, dependiente de dicha Secretaría;

QUE, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades dirimidas por la Normativa Legal vigente en la materia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-CONFÓRMASE, en el ámbito de la Gerencia General de Administración, Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos – perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, el "Registro de Licitadores" de la Municipalidad de Posadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10° - Capítulo III - de la Ordenanza XI – N° 7.-

ARTÍCULO 2º.-APRUÉBASE la Reglamentación del "Registro de Licitadores" de la Municipalidad de Posadas, que se detalla en Anexo I, integrante al presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarias Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ANEXO I

REGISTRO DE LICITADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS – REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°: La Dirección General de Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos (dependiente de la Gerencia General de Administración, Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos) tendrá a su cargo la administración del Registro de Licitadores de la Municipalidad de Posadas, en el que deberá registrarse el número de orden, razón social y demás datos identificatorios del licitador que se consideren pertinentes incorporar. Sin perjuicio de otras condiciones y modalidades que sean indispensables en los registros de esta naturaleza, el mismo se ajustará a las siguientes normas fundamentales:

a) Se llevará un legajo individual digital de cada licitador inscripto, en el cual se registrarán la acreditación de todos los requisitos por parte del mismo, y todos los antecedentes que correspondan, ya sea relacionados con el pedido de inscripción, incumplimiento de contratos, sanciones y demás datos relevantes.
b) Los documentos emergentes de los requisitos fijados deberán presentarse y registrarse en formato digital.
c) Se clasificará a los inscriptos conforme a un análisis que se efectúe de los documentos que acrediten los antecedentes técnicos y económicos, y la experiencia que posean en trabajos y obras de naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que vayan a contratarse.

ARTÍCULO 2°: Podrán inscribirse en el Registro de Licitadores: personas físicas, jurídicas, sociedades constituidas o en formación, consorcios o Uniones Transitorias de Empresas, que estén dedicadas a la construcción o prestación de servicios, con capital suficiente, equipos y personal idóneos.

ARTÍCULO 3°: Al momento de solicitar la inscripción, o cuando sea necesaria la actualización de los legajos, los licitadores deberán presentar un formulario que deberá ir acompañado por la siguiente documentación:

a) Requisitos técnicos:
a.1. Antecedentes que acrediten su experiencia en la ejecución de obras.
a.2. Nómina de empleados, personal técnico y de conducción o gerencial. Fotocopia de declaración jurada de aportes previsionales (F. 931 de AFIP).
a.3. Nómina de equipos y equipamientos de propiedad de la empresa. Nota con declaración jurada de libre disponibilidad de los bienes incluidos en la nómina, con indicación de la antigüedad y estado de los mismos.
a.4. Fotocopia de la oblea vigente del arancel anual correspondiente al IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).
a.5. Constancia de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional y/o Colegio -según corresponda- de la Provincia de Misiones.

b) Requisitos legales y financieros:

b.1. Constancia de domicilio fiscal o comercial en la Ciudad de Posadas, en caso de no contar con el mismo, manifestar por declaración jurada un domicilio legal en la Ciudad de Posadas.
b.2. Constancia de Inscripción de AFIP y Declaración Jurada vigente de: IVA, Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral y Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor (Tasa de Comercio).
b.3. Si se trata de una sociedad, indicar denominación o razón social, acreditar inscripción en el Registro Público, adjuntando copia del contrato social y sus modificaciones si tuviera (inscriptas en el Registro Público). Aclaración del Representante Legal y acreditación del instrumento de designación.
b.4. Declaración Jurada manifestando que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Posadas y/o que no se encuentran en situación de Concurso de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
b.5. Si posee fondos propios, deberán acreditarse con Estado Contable que así lo justifique, el mismo deberá estar certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, y ser presentados en originales. Podrá acreditarse la disponibilidad de recursos líquidos, mediante cartas compromiso de entidades financieras y/o bancos.
b.6. Nómina de entidades financieras con las cuales opera, indicando tipos de operación, montos y moneda.

ARTÍCULO 4°: Al momento de solicitar la inscripción se adjuntarán los requisitos exigidos junto al Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Posadas. El formulario se presentará ante la Dirección General de Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos, y ésta otorgará una constancia de inicio del trámite.

ARTÍCULO 5°: Analizada la documental presentada, el Registro de Licitadores estará facultado para requerir la documentación e informes que considere necesarios para verificar la exactitud de los datos y/o ampliar la información que estime necesaria. Una vez analizados los datos y con la conformidad de los mismos, procederá la clasificación del Licitador en las siguientes categorías:

Categoría A: Estarán encuadrados en ésta categoría aquellos licitadores que acrediten antecedentes, equipos y experiencia en ejecución de obras de similar magnitud a las que son encomendadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, posean un capital superior a $40.000.000 y registren una nómina superior a 100 empleados.

Categoría B: En esta categoría estarán encuadrados aquellos licitadores que acrediten antecedentes, equipos y experiencia en ejecución de obras de similar magnitud a las que son encomendadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Posadas, posean un capital de entre $5.000.000 y $40.000.000 y registren una nómina de entre 20 y 100 empleados.

Categoría C: En esta categoría estarán encuadrados los licitadores inscriptos en el Registro que no acrediten antecedentes en construcción de obras de similar magnitud a las que son encomendadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, posean un capital de hasta $ 5.000.000 y registren una nómina de personal que no supere los 20 empleados.

A su vez, y adicionalmente, se clasificará la figura jurídica de los Licitadores, en alguna de las siguientes clases:

Clase I: Empresa Constructora local, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas, y constituida bajo alguna de las formas societarias contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 19.550.
Clase II: Empresa Unipersonal, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas.
Clase III: Empresa Local, constituida bajo alguna forma societaria, sin antecedentes de ejecución de obras.
Clase IV: Empresa Unipersonal, sin antecedentes de ejecución de obras.

ARTÍCULO 6°: Una vez categorizadas las personas físicas o jurídicas, se extenderá un Certificado de Inscripción y Categorización, con el cual estarán habilitados para participar de los concursos o licitaciones de obras públicas de la Municipalidad de Posadas. El Municipio, en su condición de ente comitente se encontrará en condiciones de adjudicar en forma preferente las obras o trabajos a ejecutar, a aquellos licitadores cuya capacidad referencial informada en el certificado extendido por el Registro, se encuentre por encima de las requisitorias fijadas en los pliegos de licitación.
La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses. En el supuesto de que se modifiquen factores técnicos, legales o financieros que hagan necesaria una recategorización, la misma podrá solicitarse antes de que se cumpla el período de tiempo mencionado.
La renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de treinta (30) días previo al cumplimiento del plazo de dieciocho (18) meses, acompañando los documentos que sean necesarios para acreditar cambios en los antecedentes técnicos o legales y financieros.
Transcurrido un año desde el vencimiento de la inscripción o de la última renovación, se producirá la caducidad automática de la inscripción en el Registro, por lo que el licitador no podrá ser tenido en cuenta para futuras obras si no realizara nuevamente la inscripción, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del presente reglamento. Sin embargo, dicha circunstancia no afectará los contratos en curso de cumplimiento que deberán continuar ejecutándose hasta su conclusión.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 01/2021

Sepulturas Sector 6 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

13-0-6 RESPONSABLE ORTIGOZA ENZO, DIFUNTO GARCIA PILAR EULALIA. 29-0-6 RESPONSABLE MOSQUEDA ORLANDO, DIFUNTO MOSQUEDA JUAN. 38-0-6 RESPONSABLE GALEANO PETRONILA, DIFUNTO GIMENEZ AGUILERA APOLONIO. 47-0-6 RESPONSABLE MOLA BLANCA GRISELDA, DIFUNTO RINKEWITSCH PEDRO. 48-0-6 RESPONSABLE OSORIO HECTOR RICARDO, DIFUNTO OSORIO FLEITAS ELIGIO Y BENITEZ ELEUTERIA. 88-0-6 RESPONSABLE DA SILVA MARGARITA BEATRIZ, DIFUNTO DA SILVA JUAN CARLOS. 80-1-6 RESPONSABLE MARTINEZ ALEJANDRO, DIFUNTO CARNET ELBA IRMA. 27-1BIS-6 RESPONSABLE LOVERA MARGARITA ANGELICA, DIFUNTO LOVERA ELEUTERIO. 64-1BIS-6 RESPONSABLE SABALLA LUIS ALBERTO, DIFUNTO SABALLA JOSE MARIO. 65-1BIS-6 RESPONSABLE ASSIS MARIA ESTER, DIFUNTO ASSIS NN, DOS SANTOS MATOS NATAUEL (MID). 7-2-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO DR RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO VERON SOFIA, LAGRANA NN MID, ROMERO IGNACIO. 33-2-6 RESPONSABLE GONZALEZ CARLOS FABIAN, DIFUNTO GONZALEZ NN. 73-2-6 RESPONSABLE CANIZA JORGE ANTONIO, DIFUNTO GONZALEZ RAMON (MII). 77-2-6 RESPONSABLE VELAZQUEZ GILLERMO, DIFUNTO VELAZQUEZ RAMON MID, VELAZQUEZ RAMON MII. 84-2-6 RESPONSABLE QUIJANO JORGE RAUL, DIFUNTO FLORES MARIA MII. 85-2-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO PEREYRA NN, CARTANO NN, OSCARE JUAN CARLOS AMP M.I.I, BOGADO HIPOLITA AMP M.I.D, QUIROGA LUISA AMP M.I.D. 87-2-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO DR RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO MACHADO (NN), DORNELLES (M.I.) ROMERO-HIRT-VERGARA-ESPINDOLA. 93-2-6 RESPONSABLE RUIZ DIAZ ROLANDO, DIFUNTO RUIZ DIAZ CRISTIAN FABIAN. 103-2-6 RESPONSABLE BARRIOS BARBOZA NELSON CESAR, DIFUNTO AMARILLA N.N. 105-2-6 RESPONSABLE QUINTANA MIGUEL ALFREDO, DIFUNTO ALEGRE BARRETO ALCIDES (MII). 106-2-6 RESPONSABLE BEZUZ ALIDIA A, DIFUNTO BEZUZ ANALIA SARA, GONZALEZ NN. 109-2-6 RESPONSABLE GALLARDO LILIANA, DIFUNTO CHAMORRO BLANCA M.I.D. 111-2-6 RESPONSABLE WOLQUIN MARIO, DIFUNTO ARIZAGA JUANA M.I.D. 113-2-6 RESPONSABLE ERIKSON ELISA MABEL, DIFUNTO ERIKSON TAMARA ABIGAIL. 114-2-6 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO NN. 115-2-6 RESPONSABLE MONZON LUIS, DIFUNTO MONZON NAHUEL AGUSTIN. 124-2-6 RESPONSABLE SUAREZ ALMIDA ALICIA, DIFUNTO SUAREZ LADISLAO M.I.D. 132-2-6 RESPONSABLE CARDOZO MELCHORA, DIFUNTO RODRIGUEZ ANTONIA. 139-2-6 RESPONSABLE SANABRIA LUIS ALBERTO. DIFUNTO

SANABRIA LUZ MILAGRO. 156-2-6 RESPONSABLE ELISAUR MARÍA MAGDALENA, DIFUNTO ELIZAUR BENITEZ ISACIO. 161-2-6 RESPONSABLE SOSA URBINA HILDA ESTER, DIFUNTO SOSA ANTONELLA ESTER. 168-2-6 RESPONSABLE ACUÑA RAMONA SILVIA, DIFUNTO ALEGRE DELIA. 171-2-6 RESPONSABLE RODRIGUEZ NESTOR JOSE, DIFUNTO RODRIGUEZ FACUNDO JOAQUIN. 178-2-6 RESPONSABLE EMILGER JUAN, DIFUNTO EMILGER PEDRO RICARDO. 5-2BIS-6 RESPONSABLE MEDINA ALEJANDRO RAMON, DIFUNTO MARTINEZ NELSON ALEJANDRO. 33-2BIS-6 RESPONSABLE REZZOTKA ALEJANDRO, DIFUNTO LAFELD CESAR ALFREDO. 17-3-6 RESPONSABLE GUTIERREZ LUIS A, DIFUNTO GUITIERREZ HIPOLITA. 29-3-6 RESPONSABLE VIERA ANTONIA, DIFUNTO MEDEZ JULIA. 46-3-6 RESPONSABLE VIERA ORLANDO LEANDRO, DIFUNTO CECIMBRA NESTOR FABIAN. 32-3BIS-6 RESPONSABLE MEAURIO ZULMA, DIFUNTO ORTELLADO MANUEL. 77-3BIS-6 RESPONSABLE ZEISS LUIS CARLOS, DIFUNTO ZEISS LUIS. 31-4-6 RESPONSABLE VARENIZA NORMA, DIFUNTO VARENIZA A.M.I.I. 32-4-6 RESPONSABLE RODRIGUEZ LUIS OSCAR, DIFUNTO RODRIGUEZ PAMELA ESTEFANIA. 73-4-6 RESPONSABLE AVALOS RAMONA BEATRIZ, DIFUNTO BENITEZ MARCOS. 74-4-6 RESPONSABLE INSFRAN SUSANA MABEL, DIFUNTO FETO NN. 85-4-6 RESPONSABLE ROJAS ROBERTO, DIFUNTO ROJAS CRISTINA. 88-4-6 RESPONSABLE DA SILVEIRA ELIDA ESTHER, DIFUNTO NIVEYRO MARCELO (MII). 94-4-6 RESPONSABLE DA SILVA LUIS BENITO, DIFUNTO DA SILVA ROSAURA RUTH. 100-4-6 RESPONSABLE MAIDANA MACRCELO, DIFUNTO VERA NN. 102-4-6 RESPONSABLE MOELLMAN PEDRO ANTONIO, DIFUNTO BALONA JOSE CESAREO DE LIMA. 104-4-6 RESPONSABLE MENDOZA HECTOR OSCAR SEBASTIAN, DIFUNTO MENDOZA LUCIANO GABRIEL. 108-4-6 RESPONSABLE CANTONI RAMÓN DE JESUS, DIFUNTO DA SILVA DIANA MAGALI. 149-4-6 RESPONSABLE GOMEZ RAMONA MARCELINA, DIFUNTO GOMES NN. 161-4-6 RESPONSABLE ROLÓN ANGELA MATILDE DE, DIFUNTO MALGOR OSCAR R. 46-4BIS-6 RESPONSABLE DELGADO LUIS HORACIO, DIFUNTO DELGADO DORA TERESA.

C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 02/2021

NICHOS PARED ESTE - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

EE-416 RESPONSABLE MARATSOKI TEOFILO, DIFUNTOS STUMPF ADOLFO, EE-507 RESPONSABLE JORGE, SANCHEZ, DIFUNTOS MERELES ANASTACIA. EE-364 RESPONSABLE MARTINEZ, MIGUEL A, DIFUNTOS ZAMUDIO CARLOS FLORO. EE-420 RESPONSABLE ARAOZ, YACYRA, DIFUNTOS DIARTE BAUTISTA ARCENIO. EE-563 RESPONSABLE VILLALBA, JOSE ANTONIO, DIFUNTOS VILLALBA JOSE MARIA. EE-396 RESPONSABLE GONZALEZ, MARIA, DIFUNTOS GONZALEZ EUSEBIO. EE-408 RESPONSABLE MAIDANA, CLOTILDE, DIFUNTOS VARGAS SUSANA CLOTILDE. EE- 495 RESPONSABLE VORHAUER, LAURA, DIFUNTOS VORHAUER ROBERTO. EE-510 RESPONSABLE MIGUEL JOSE, DIFUNTOS ALONSO ALEJANDRO. EE-384 RESPONSABLE LEDESMA AMANDA, DIFUNTOS LEDESMA GERARDO. EE-438 RESPONSABLE GONZALEZ ARMANDO, DIFUNTOS GONZALEZ MARTIN. EE-286 RESPONSABLE CASTILLO NELIDA, DIFUNTOS DRAGON TRAIKO. EE-418 RESPONSABLE FLORES AMALIA, DIFUNTOS FLORES TOMASA. EE-588 RESPONSABLE GREGORIA ROMERO, DIFUNTOS GUTIERREZ CARMEN JUANA. EE-278 RESPONSABLE SOSA HUGO, DIFUNTOS SOSA RAUL ULISES. EE-279 RESPONSABLE GONZALEZ JUAN ANTONIO, DIFUNTOS RODAS CASTELLANO. EE-282 RESPONSABLE DUARTE MARIA, DIFUNTOS AQUINO SIMONA. EE-285 RESPONSABLE JUAN OZUNA, DIFUNTOS OZUNA NELIDA R. DE. EE-295 RESPONSABLE RIOS CIPRIANO, DIFUNTOS RIOS HECTOR GERMAN. EE-309 RESPONSABLE FREYRE SERGIO, DIFUNTOS CABRERA LUIS ALBERTO. EE-312 RESPONSABLE TOBACHINSKI JOSE, DIFUNTOS NUÑEZ NICANORA. EE-317 RESPONSABLE ALBORNOZ PAULA, DIFUNTOS ALBORNOZ CONSUELO A. DE. EE-333 RESPONSABLE L, DE ALVAREZ HILDA, DIFUNTOS ALVAREZ JOSE. EE-339 RESPONSABLE ACOSTA SANTA, DIFUNTOS ACOSTA MIEREZ SATURNINO. EE-352 RESPONSABLE ACUÑA DELFINA, DIFUNTOS ACUNA PABLO MARCIAL. EE-378 RESPONSABLE TRAIKO EMILIO, DIFUNTOS TRAIKO ZULMA. EE-409 RESPONSABLE DI STEFANO MANUEL, DIFUNTOS HOMOULET VILMA. EE-432 RESPONSABLE MIGUEL ALEJANDRO, DIFUNTOS MIGUEL NICOLAS. EE-437 RESPONSABLE SENA SIMEON, DIFUNTOS SENA MARCELINO. EE-441 RESPONSABLE SENA ANDRES, DIFUNTOS SENA VICTORIA. EE-456 RESPONSABLE RUIZ DANNA MANUEL, DIFUNTOS DE MAURA ELIAS DANNA. EE-463 RESPONSABLE CASTILLO MARIA, DIFUNTOS MARCOS ESTEBAN. EE-467 RESPONSABLE ACOSTA ELIDA, DIFUNTOS ACOSTA MARIA DIONISIA. EE-472 RESPONSABLE RAMIREZ EDUARDO, DIFUNTOS CACERES ELSA RAMONA. EE-489 RESPONSABLE ALVARENGA MARIO, DIFUNTOS ROBLEDO FLORINO. EE-498 RESPONSABLE SANCHEZ ANDRES, DIFUNTOS SANCHEZ LIDIA BARREIRO DE. EE-520 RESPONSABLE RUIZ DIAZ RUBEN, DIFUNTOS ARCE ALBERTO. EE-528 RESPONSABLE MAGNI FELIPE, DIFUNTOS MAGNI MARIA DEL CARMEN. EE-554 RESPONSABLE FERREYRA FALCON DINO, DIFUNTOS SALVATIERRA DOMINGO E. EE-558 RESPONSABLE DUARTE NORMA, DIFUNTOS ROA RAMONA GONZALEZ DAMIAN (URNA). EE-561 RESPONSABLE DI CASTELLI RICARDO, DIFUNTOS SOSA ROSA BEATRIZ. EE-566 RESPONSABLE MIGUEL LUIS, DIFUNTOS MIGUEL MARTA. EE-568 RESPONSABLE GARCIA MIGUEL, DIFUNTOS ESPINDOLA ALBINA. EE-605 RESPONSABLE PELOZO TOMASA, DIFUNTOS RAMIREZ VICENTE. EE-610 RESPONSABLE SOTELO DE HUMBERT MARGARITA, DIFUNTOS HOLOVACSUK CATALINA. EE-4590 RESPONSABLE VERON BALBINA, DIFUNTOS CALISTRO HERMENEGILDA. EE-323 RESPONSABLE MARTIRANIA MARIA ROSA, DIFUNTOS CARLOS MEYER. EE-751 RESPONSABLE CABRERA VICTOR RAMON, DIFUNTOS CABRERA VICTOR RAMON, CABRERA RAMON VICTOR. EE-767 RESPONSABLE BARRIOS ZAYAS LUIS ALBERTO, DIFUNTOS FLORES ROSA MARGARITA. EE-1423 RESPONSABLE LOPEZ LUIS HORACIO, DIFUNTOS CABRAL MARIA TERESA. EE-374 RESPONSABLE AQUINO SANDRA NILDA, DIFUNTOS AQUINO LORENZO. EE-727 RESPONSABLE PEREZ ROBERTO ORLANDO, DIFUNTOS GOMEZ PETRONILA. EE-771 RESPONSABLE PAREDES JUAN PABLO, DIFUNTOS GARCIA DORA JULIA. EE-854 RESPONSABLE QUINTANA FEDERICO A, . DIFUNTOS RAMIREZ BENITA. EE-207 RESPONSABLE Z-MARCO JUAN, DIFUNTOS MARCOS ANTONIO. EE-535 RESPONSABLE VICENTI JUSTO FELIX, DIFUNTOS FLEITAS CIRILA. EE-511 RESPONSABLE PERALTA NESTOR, DIFUNTOS GIMENEZ REGINO. EE-268 RESPONSABLE ORTIZ SANCHEZ HECTOR, DIFUNTOS ORTIZ SILVIO DAMIAN. EE-600 RESPONSABLE MARCOS TITO, DIFUNTOS CASTILLO GRACIELA.

C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaria de Hacienda

1615
1870
CIUDAD de POSADAS